RESOLUCION No. 12-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete de enero de dos mil once.

VISTA: Para resolver la Denuncia presentada ante este Instituto por la Abogada Isabel Cristina González Pavón de Zavala, en su condición personal, por el incumplimiento por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de la resolución 26-2010-IAIP, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la denuncia de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado el 4 de noviembre del año 2010, y admitidos en la misma fecha; tal como consta en la providencia agregada a folio número 08 del Expediente No. 04-11-2010-102, en la que se ordena su traslado a la Gerencia Legal del IAIP, para que se continúe con el trámite administrativo.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del IAIP mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2010 designó al abogado Teófilo Moreno, para que realizara inspección en las oficinas Administrativas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, a fin de constatar el presunto incumplimiento de la resolución 26-2010-IAIP, emitida por este Instituto.

CONSIDERANDO: Que la resolución 26-2010-IAIP, fue emitida por este Instituto en fecha 10 de agosto del año 2010, concediéndose en la misma un plazo de cinco días hábiles para la entrega de la información.

CONSIDERANDO: Que durante la evacuación de la inspección antes relacionada, el Oficial de Información Pública del IHSS, hizo entrega al abogado Teófilo Moreno, del oficio No. 0674-SGDSMYC, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, con la cual se da cumplimiento parcial a la resolución 26-2010-IAIP, emitida por este Instituto.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de enero del 2011, la Gerencia Legal del IAIP, emitió Dictamen Legal en el que se recomienda declarar con lugar la denuncia de mérito, en virtud de no haberse cumplido, en tiempo y forma, con lo ordenado en la resolución 26-2010-IAIP, emitida por este Instituto.

CONSIDERANDO: Que en el oficio No. 0674-SGDSMYC, emitido por la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras del IHSS, se manifiesta que los productos descritos en la resolución 26-2010-IAIP, emitida por este Instituto, fueron objeto de proceso de compra 1885-C del 27 de agosto del 2007, en donde presentaron ofertas de cotización las empresas IMLAB, GAMEDICAL, PHARMED SALES, AGENCIA MATAMOROS Y ZAMO MEDICAL PRODUCTS. Dicha compra se adjudicó a la empresa IMLAB, por ser mejor

postor, aclarándose, además que dichos productos no se han vuelto a comprar por ningún medio de adquisición ya sea compra local, licitación privada y licitación pública.

CONSIDERANDO: Que asimismo consta en autos copia de la orden de compra No. 001011 de fecha 10 de septiembre del año 2007, mediante la cual el IHSS adquiere de la empresa IMLAB, los siguientes productos:

Sondas de aspiración endotraqueal por circuito cerrado, con conector acodado giratorio doble con rotación de 360 grados en sus dos extremos, conexión de irrigación / lavado, válvula de una sola vía, arandela de silicona para sellado y limpieza de la sonda, sonda calibrada, enumerada, funda protectora, transparente no opacada, para identificación de las secreciones que se aspiran, válvula de seguridad para el control de aspiraciones, punta roma no traumática, flexible, medida de centímetros y codificaciones por color.

- a) Sonda de aspiración cerrada # 14 french, color azul, tamaño 4.6 longitud 54cms.
- b) Sonda multiacceso # 5 french para surfactante de o sistema cerrado y adaptador de 2.0 mm.
- c) Sonda de aspiración cerrada # 6 french color azul claro, tamaño 2.0 mm, longitud 30.5 cms, adatador tubo endotraqueal 2.5, 3.0, 3.5 mm.
- d) Sonda de Aspiración cerrada # 8 french color rosa, tamaño 2.6 mm, longitud 30.5 cm, adaptador tubo endotraqueal 3.0, 3.5, 4.0 mm.
- e) Sonda de Aspiración cerrada # 10 french color verde, tamaño 3.3 mm, longitud 40.5 cms, adaptador tubo endotraqueal, 4.5, 5.0 y 5.5 mm.
- f) Sonda de aspiración cerrada # 12 french color púrpura, tamaño 4.0mm, longitud 40.5 cms o 54 cms, adaptador endotraqual, 5.5, 6.0, 6.5mm.

.CONSIDERANDO: Que corre agregada a folio sesenta (60) de las presentes diligencias, la copia de la inspección de fecha 27 de diciembre de 2007, realizada ante la presencia de Martha Nohemy Valladares, en su condición de Procuradora y Resolutora del IHSS, en la que se constata que las sondas adquiridas en la cotización 1885 C, no reúnen las especificaciones técnicas solicitadas.

CONSIDERANDO: Que existe entonces la posibilidad de que la información contenida en la orden de compra No. 001011 de fecha 10 de septiembre del año 2007, mediante la cual el IHSS adquiere de la empresa IMLAB, las sondas de aspiración endotraqueales antes mencionadas, no sea verdadera, debido a que, tal como consta en la inspección ya relacionada, los productos descritos en dicha orden de compra, no corresponden a los que efectivamente se compraron.

CONSIDERANDO: Que cuando en el ejercicio de sus funciones, el Instituto de Acceso a la Información pública tuviera conocimiento de la posible comisión de un ilícito, deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, para que en su caso, se inicie la acción correspondiente.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1,2,7, 19, 23, 26, 60, 62, 64, 65, 83,de la Ley de Procedimiento Administrativo; 349 del Código Penal.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar con lugar la Denuncia presentada ante este Instituto por la Abogada Isabel Cristina González Pavón de Zavala, en su condición personal, por el incumplimiento por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de la resolución 26-2010-IAIP, emitida por este Instituto.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento del Ministerio Público los hechos alegados en la presente denuncia y el incumplimiento del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, de la resolución 26-2010-IAIP, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el 10 de agosto de 2010.

TERCERO: Instruir a la Secretaria General del IAIP para que remita copia de la presente Resolución al Ministerio Público; al Consejo Nacional Anticorrupción y al interesado.-**NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA. COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO